



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-00158-00

De conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 444 del Código General del Proceso, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días del avalúo dado al vehículo que se encuentra embargado y secuestrado en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99ad599aded9139d5baf3e6f032a9b73032c8524b86b2b02cc979adb3be85c82

Documento generado en 12/11/2020 04:44:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**